(Actos adoptados en aplicación del título V del Tratado de la Unión Europea)

ACCIÓN COMÚN 2004/565/PESC DEL CONSEJO

de 26 de julio de 2004

por la que se nombra al Representante Especial de la Unión Europea en la ex República Yugoslava de Macedonia y se modifica la Acción Común 2003/870/PESC

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 14, el apartado 5 de su artículo 18 y el apartado 2 de su artículo 23,

Considerando lo siguiente:

(1) El 8 de diciembre de 2003, el Consejo adoptó la Acción Común 2003/870/PESC [1] por la que se modifica y prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea en la Antigua República Yugoslava de Macedonia.

(2) El 26 de enero de 2004, el Consejo adoptó la Acción Común 2004/86/PESC [2] por la que se nombra a D. Søren JESSEN-PETERSEN Representante Especial de la Unión Europea en la ex República Yugoslava de Macedonia, cuyo mandato expira el 31 de julio de 2004.

(3) El 12 de julio de 2004, el Consejo acordó nombrar a D. Michael SAHLIN nuevo Representante Especial de la Unión Europea (REUE) en la ex República Yugoslava de Macedonia, en sustitución de D. Søren JESSEN-PETERSEN.

(4) La Acción Común 2003/870/PESC debe modificarse en consecuencia.

(5) El REUE ejecutará su mandato en el contexto de una situación que puede deteriorarse y que podría perjudicar los objetivos de la PESC establecidos en el artículo 11 del Tratado de la Unión Europea,

HA ADOPTADO LA PRESENTE ACCIÓN COMÚN:

Artículo 1

El artículo 1 de la Acción Común 2003/870/PESC se sustituye por el texto siguiente:

«*Artículo 1*

Se nombra a D. Michael SAHLIN Representante Especial de la Unión Europea en la ex República Yugoslava de Macedonia desde el 1 de agosto de 2004 hasta el 28 de febrero de 2005.»

Artículo 2

El apartado 1 del artículo 5 de la Acción Común 2003/870/PESC se sustituye por el texto siguiente:

«1. El importe de referencia financiera previsto para cubrir los gastos relacionados con el mandato del REUE será de 530 000 EUR. Los gastos serán financiables a partir del 1 de agosto de 2004.»

Artículo 3

La presente Acción Común surtirá efecto el 1 de agosto de 2004.

Artículo 4

La presente Acción Común se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 26 de julio de 2004.

Por el Consejo
El Presidente
B. BOT

[1] DO L 326 de 13.12.2003, p. 39.
[2] DO L 21 de 28.1.2004, p. 30.